



Municipalidad Provincial Santa Cruz - Cajamarca

217

ORDENANZA MUNICIPAL N° 20-2013-MPSC

Santa Cruz, 10 de diciembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ

VISTO:

La Acta de sesión de Concejo Extraordinaria No 51-2013, de fecha 03 de diciembre del 2013 mediante el cual se aprueba la Adecuación del Centro Poblado de Udimá - Distrito de La Catache - Provincia de Santa Cruz, en mérito a la legislación vigente correspondiente, el informe No 013-2013-GM-MPSAC y el Informe No 91-2013-OAJ-MPSC

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional.

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, y de conformidad al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general.

Que, la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone en su Art. 6, inc. d) como uno de los objetivos a nivel social, la promoción del desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza, propósito que se orienta especialmente a las personas víctimas de la desigualdad y exclusión social.

Que, la Decima Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Municipalidades de Centros Poblados Menores creadas por resoluciones expresas y a la vigencia de la Ley N° 23853, mantienen su vigencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular expidan:

Que, para la adecuación del funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, a lo dispuesto en la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en la solicitud se debe indicar la competencia, funciones y atribuciones administrativas y económico-tributarias que solicita; el listado de anexos, caseríos, centros, villas, asentamientos humanos y cualquier otro núcleo poblacional que la comprende; su régimen de administración interna; el número de pobladores que se



verán beneficiados de los servicios públicos locales, cuya delegación de competencias y funciones solicitan.

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Udima del Distrito de Catache - Provincia de Santa Cruz mediante expedientes N°567-2011 solicita la adecuación correspondiente, la misma que fue creada a través de la Resolución Municipal N° 36-95-MPSC-A, de fecha 02 de Noviembre de 1995, al amparo de lo que disponía la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 23853, en consecuencia de conformidad a lo previsto por la Ley N° 28458, es pertinente adecuar el funcionamiento de la Municipalidad de Centro Poblado de Udima a lo dispuesto en la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para tal efecto el solicitante adjunta los requisitos estipulados en el precitado dispositivo.

Que, el Acta de Reunión de la sala Plena No 2009-20 del Tribunal Fiscal - Ministerio de Economía de Finanzas, ha establecido que los Centros Poblados no tienen competencia para recaudar el Impuesto Predial

Que, mediante Informe No 031-2013-GM-MPSC, el Gerente Municipal recomienda que se debe aprobar la adecuación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe No 091-2013-OAJ-MPSC, el Asesor legal es de opinión que de conformidad a la Ley N° 28458, y teniendo en cuenta la Resolución Municipal N° 36-95-MPSC-A, que crea dicho centro Poblado es procedente la adecuación del Centro Poblado de Udima - Catache - Provincia de Santa Cruz - Cajamarca a la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No 27972



ORDENANZA QUE APRUEBA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "UDIMA" DISTRITO DE CATACHE - PROVINCIA SANTA CRUZ.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA ADECUACION de la Municipalidad de Centro Poblado de UDIMA, comprensión del distrito de Catache, provincia de Santa Cruz, Departamento de Cajamarca, a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, La Municipalidad de Centro Poblado de UDIMA, adoptara la denominación siguiente: "MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE UDIMA".

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR la delimitación dentro de la cual la Municipalidad de Centro Poblado señalado precedentemente tendrá jurisdicción con Udima, La Chapa, Culden, poroporo, La Libertad, Marampampa, Cascaden, Tellas, Dos Rios, La Central, Cerro Negro, Ocpoy, El Lloque, queromoche. Ayacos, Lucmilla, El Sauce y Barbechopampa

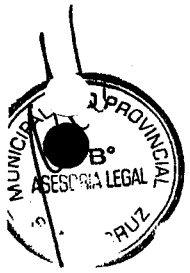
ARTICULO CUARTO.- DETERMINAR las Atribuciones Administrativas y Económico - Tributaria que tendrá la aludida Municipalidad de Centro Poblado, entendiéndose como transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad pertinente, la percepción de los recursos por



concepto de arbitrios y el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos comerciales, y otros tributos, multas y derechos creados por el respectivo Concejo Municipal, lo que constituyen sus ingresos propios para la cual deberá enmarcarse a los dispositivos legales que corresponda, así como rendir cuenta mensualmente a la Municipalidad Provincial de Santa Cruz y a la Municipalidad Distrital de Catache de los recursos percibidos, bajo responsabilidad.

Así mismo; La Municipalidad del Centro Poblado:

- Brindará el servicio de Registro Civil, en tanto se transfiera la competencia exclusiva a la RENIEC.
- En saneamiento, salubridad, servicios, seguridad y salud; se encargará de promover y regular la prestación del servicio de Limpieza Pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios autorizados y el aprovechamiento de desperdicios.
- Regulará y otorgará licencias y permisos de establecimientos comerciales, industriales, servicios y otros.
- Controlará el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, Instituciones Educativas, Mercados de Abastos, Camal, Cementerio y demás lugares públicos.
- Las demás que resulten compatible con su naturaleza y se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por el Gobierno Provincial de Santa Cruz



ARTICULO QUINTO.- DETERMINAR que el régimen de Administración Interna de la respectiva Municipalidad de Centro Poblado es la siguiente: Alcaldía, Concejo Municipal

ARTICULO SEXTO.- DETERMINAR que el número de pobladores beneficiados con la adecuación pertinente es de dos mil quinientos (2,500.00) habitantes.

ARTICULO SETIMO DETERMINAR que a partir de la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de UDIMA, esta se regula por las normas legales vigentes que la sistematizan.

ARTICULO OCTAVO.- Publíquese la presente Ordenanza de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

Municipalidad Provincial de Santa Cruz
Asesoría Legal

INFORME N° 91-2013-OAJ-MPSC

**A : HELMER VILLOSLADA MONTERO
ALCALDE DE LA MPSC**

**DE : Abog. JULIO ALEGRIA CHIRINOS
ASESOR LEGAL**

**ASUNTO : ADECUACION DE CENTRO POBLADO DE UDIMA - CATACHE
- PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

FECHA : 10 DE SETIEMBRE DEL 2,013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ
TRAMITE DOCUMENTARIO
Reg. N° 5856 Hora 4: PM
10 SEP 2013
RECIBIDO
Firma [Signature] Fols 11

Para Saludarlo cordialmente y a la vez para informarlo siguiente:

ANTECEDENTES

- Mediante Expediente Administrativo No 567-2013, los Regidores del Centro Poblado de Udimas solicitan la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Udima - Catache - Santa Cruz - Cajamarca
- Informe N° 031-2013-GM-MPSC, recomienda que el asesor legal emita una opinión sobre la adecuación del Centro Poblado de UDIMA y así mismo se proyecte la Ordenanza Municipal correspondiente.

ANALISIS.-

- La Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone en su Art. 6, inc. d) como uno de los objetivos a nivel social, la promoción del desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza, propósito que se orienta especialmente a las personas víctimas de la desigualdad y exclusión social.
- La Decima Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Municipalidades de Centros Poblados Menores creadas por resoluciones expresas y a la vigencia de la Ley N° 23853, mantienen su vigencia en merito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular expidan:
- Para la adecuación del funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, a lo dispuesto en la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en la solicitud se debe indicar la competencia, funciones y atribuciones administrativas y económico-tributarias que solicita; el listado de anexos, caseríos, centros, villas, asentamientos humanos y cualquier otro núcleo poblacional que la comprende; su régimen de administración interna; el numero de pobladores que se verán beneficiados de los servicios públicos locales, cuya delegación de competencias y funciones solicitan.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
Abog. Julio Alegria Chirinos
ASESOR LEGAL

Acta Extra 51-2013
98-12-2013
[Signature]

- La Municipalidad del Centro Poblado de Udimá del Distrito de Catache - Provincia de Santa Cruz mediante expedientes N°567-2011 solicita la adecuación correspondiente, la misma que fue creada a través de la Resolución Municipal N° 36-95-MPSC-A, de fecha 02 de Noviembre de 1995, al amparo de lo que disponía la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 23853, en consecuencia de conformidad a lo previsto por la Ley N° 28458, es pertinente adecuar el funcionamiento de la Municipalidad de Centro Poblado de Udimá a lo dispuesto en la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para tal efecto el solicitante adjunta los requisitos estipulados en el precitado dispositivo.
- Así mismo se debe tener en cuenta que el Acta de Reunión de la sala Plena No 2009-20 del Tribunal Fiscal – Ministerio de Economía de Finanzas, ha establecido que los Centros Poblados no tienen competencia para recaudar el Impuesto Predial

OPINION.-

Esta asesoría es de opinión que de conformidad a la Ley N° 28458, y teniendo en cuenta la Resolución Municipal N° 36-95-MPSC-A, que crea dicho centro Poblado es procedente la adecuación del Centro Poblado de Udimá – Catache - Provincia de Santa Cruz – Cajamarca a la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No 27972, por lo que el Concejo Municipal en sesión de Concejo debe someter al voto para su respectiva aprobación, lo cual se adjunta el Proyecto de Ordenanza Municipal.

Adjunto.-

Proyecto de Ordenanza Municipal

Es todo cuanto informo a Usted.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
 Abog. Julio Alegria Chirinos
 CALL 4923
 ASESOR LEGAL